



RESOLUCION -CS - N° 211 - 91

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 29 JUL. 1991

Expte. N° 730/90

VISTO:

La Resolución 528-90 del Consejo Superior que aprueba el Proyecto de Apoyo a Ingresantes al Nivel Superior Universitario a partir del ingreso 1992; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución establece que dicho curso será de carácter obligatorio según la cobertura del mismo y por lo tanto se hace necesario fijarla en base a la capacidad operativa del programa, teniendo en cuenta la procedencia mayoritaria de los ingresantes 1991, previéndose para el ingreso 1993 una cobertura total de la provincia;

Que se hace necesario fijar las fechas del curso de ingreso a distancia para el período lectivo 1992 a la Universidad Nacional de Salta;

Que es conveniente definir el sistema de créditos y el cumplimiento mínimo adecuado para poder evaluarlo;

Que dado que el espíritu del proyecto es retener el mayor número de alumnos y su carácter eminentemente no eliminatorio, es necesario arbitrar los medios para que los alumnos que no pudieron participar del curso en 1991 o que tuvieron alguna dificultad en el cumplimiento de las actividades propuestas tengan opciones para ingresar en mejores condiciones a la Universidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(En su sesión extraordinaria del 23 de Julio de 1991)

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Se entiende por obligatoriedad el cumplimiento del requisito de inscripción y la participación en las actividades programadas de los alumnos en el Curso de Apoyo a Ingresantes al Nivel Superior Universitario, en las condiciones que se determinan a continuación:

ALTERNATIVA 1: Realización del Curso a Distancia durante el período lectivo 1991, según la cobertura geográfica, plazos de inscripción, desarrollo del curso y sistema de créditos que se explicitan en el ANEXO.

ALTERNATIVA 2: Para aquellos alumnos no incluidos expresamente

///...



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

... // / - 2 -

Expte. N° 730/90

en la Alternativa 1, y para los que tuvieren alguna dificultad en el cumplimiento de las actividades propuestas, por razones de distancia, información u otros y a efectos de mantener el espíritu del mismo, la Universidad implementará mecanismos de articulación para cumplir con los objetivos del Proyecto de Apoyo a Ingresantes al Nivel Superior, a comienzos del período lectivo 1992.

ALTERNATIVA 3: En caso del no cumplimiento de las alternativas anteriores, los alumnos deberán realizar una evaluación diagnóstica, no eliminatoria, durante el período de inscripción definitiva a la Universidad, a los fines del seguimiento.

ARTICULO .29.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c. Secretaría General

C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO
VICERRECTOR
a/c RECTORADO

Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO
SECRETARIA ACADÉMICA

RESOLUCION · CS · N° 211 - 91



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Anexo al artículo 1º de la
Resolución CS N° 211-91
Expte. N° 730/90

A N E X O

ALTERNATIVA 1:

ARTICULO 19.- La cobertura del programa para el período lectivo 1992 será en las siguientes localidades donde funcionarán los centros tutoriales, con sus respectivas Áreas de influencia: Orán (Hipólito Yrigoyen, Colonia Santa Rosa y Pichanal); Tartagal (Salvador Mazza, Aguaray y Macconi); Metán (El Galpón); Gral. Güemes (El Bordo y Campo Santo); Capital (La Caldera, Vequerones y Campo Quijano); El Carril (Chicoana, La Merced y Chel. Moldes) y Rosario de Lerma (Cerrillos).

ARTICULO 20.- Fijar como plazo de inscripción para el curso de ingreso a distancia, para el período lectivo 1992, del 15 de Julio al 16 de Agosto del año en curso y el desarrollo del mismo, entre el 24 de Agosto y el 21 de Diciembre.

ARTICULO 30.- Se eximirá de esta alternativa, a aquellos alumnos que hayan realizado el último año de sus estudios secundarios, en 1991 en localidades no incluidas en el Artículo 1 del presente ANEXO. El mismo criterio se tomará para los ingresantes que hallan egresado del sistema medio en años anteriores al actual período lectivo.

ARTICULO 40.- El material impreso, para facilitar su difusión y distribución, se editará en el diario local de mayor difusión.

El PROA pondrá en vigencia un fondo de publicaciones, el que será destinado a aquellos alumnos que no puedan adquirir regularmente el diario.

ARTICULO 50.- Las distintas actividades realizadas por el alumno se consideran CREDITOS y por lo tanto la evaluación estará dada por su participación en las actividades propuestas como tales. Cada actividad será analizada por el profesor tutor, quien indicará al estudiante sus errores y aciertos, orientándolo para reflexionar sobre los mismos, a fin de que aquél pueda confirmar o reconstruir su aprendizaje.

Los créditos incluyen actividades curriculares y extracurriculares. Con todas estas opciones el alumno diseñará su propio sistema de CREDITOS elaborando una ficha, en base a la cual el profesor tutor irá registrando, es decir, acreditando al estudiante las actividades realizadas. Se estima en un 80% el mínimo adecuado para el cumplimiento de las actividades programadas para evaluar el sistema de CREDITOS propuestos.

Ninguna actividad será calificada en el sentido tradicional de aprobado o desaprobado.

El sistema de CREDITOS se basa en los siguientes fundamentos:



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

...//... - 2 -

La evaluación en PROA aspira a obtener, analizar e interpretar información útil, mediante la "indagación de los factores que afectan el proceso de aprendizaje y las características de éste", en todos y en cada uno de sus momentos, a través de efectos buscados y no buscados, para tomar decisiones que vitalicen el planteo de nuevas estrategias didácticas.

Por lo tanto, la evaluación tiene como función básica la comprobación de las estrategias metodológicas utilizadas (cartillas, reuniones tutoriales, audiciones radiofónicas, paneles, etc.) y el seguimiento del proceso de aprendizaje de los alumnos.

Desde este punto de vista, la evaluación es un proceso que permite al participante del curso reflexionar sobre su propio aprendizaje y confrontarlo con el aprendizaje seguido por los demás miembros del grupo; es decir que favorece en el ingresante la autoconciencia de sus procesos de aprender.



C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c Secretaría General

C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO
VICERRECTOR
A/C RECTORADO

Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO
SECRETARIA ACADEMICA